

**Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el periodo 2022-2024.**

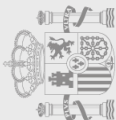
El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Mediante la presente orden, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana da cumplimiento a lo estipulado en las normas anteriormente mencionadas aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 que se perfila como instrumento de planificación de las políticas públicas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del Departamento y organismos adscritos al mismo, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la Administración General del Estado.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana gestiona en la actualidad un elevado número de subvenciones públicas directamente vinculadas con sus competencias. Este Plan responde a los principios de máximo rigor económico y austeridad, eficiencia en el uso de los recursos disponibles, calidad de los servicios prestados y transparencia en la gestión.

Este Plan incluye 122 líneas de subvención gestionadas por el Ministerio, que se agrupan en siete grandes objetivos estratégicos.

En primer lugar, fomentar un sistema de transporte orientado a mejorar la movilidad de los ciudadanos y la competitividad de nuestra economía. En segundo lugar, potenciar la creación y el uso de una red de infraestructuras moderna y eficiente al servicio de los ciudadanos, especialmente orientada al fomento de la cohesión territorial y social de España. En tercer lugar, procurar una política de vivienda orientada a garantizar el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada a las personas que más lo necesiten, al tiempo que se contribuye a la consolidación de un desarrollo económico sostenible. En cuarto lugar, impulsar la conservación del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural de España y apoyar la arquitectura española sobre las bases de la excelencia, el respeto por el medio ambiente y la búsqueda de



la eficiencia en la solución del problema habitacional. En quinto lugar, apoyar, entre otros aspectos, la formación de los profesionales y la investigación en los ámbitos de competencia del Ministerio. En sexto lugar, impulsar la implementación de la Agenda Urbana Española como instrumento estratégico para un desarrollo urbano y rural más coherente, equilibrado y sostenible. Y, en séptimo lugar, amortiguar el impacto producido por la pandemia provocada por la COVID19 e impulsar la recuperación, transformación y resiliencia de España y la convergencia con la Unión Europea.

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispongo:

Primero. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el periodo 2022-2024 que se adjunta como anexo de esta orden.

Segundo. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el 1 de enero de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2021

EL SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Por Delegación Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre.

Jesús Manuel Gómez García

